 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**RESOLUCIÓN Nro. 1665**  
**(08 ABR 2026)**

Por medio de la cual se ordena el reconocimiento y pago de una cesantía parcial.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud del Decreto Nro. 332 de 08 de octubre de 2024, y

**CONSIDERANDO**


Que, el señor LUIS BAYARDO USAMA BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 5259272 expedida en Gualmatán (N), presentó solicitud de reconocimiento, liquidación y pago de cesantías parciales bajo el régimen de retroactividad, mediante petición elevada ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, radicada bajo el No. NAR2025ER037591 de 18 de noviembre de 2025.

De conformidad con el Decreto No. 017 del 30 de agosto de 1985, expedido por el alcalde municipal de Gualmatán (N), se nombra al señor LUIS BAYARDO USAMA BENAVIDES, como Bibliotecario del Instituto de Promoción Social del municipio de Gualmatán (N), tomando posesión del cargo en las instalaciones de la alcaldía municipal, según acta de posesión de 01 de septiembre de 1985.

Teniendo en cuenta que con la expedición de la Carta Política de 1991, Ley 115 de 1994 y principalmente con la entrada en vigencia de la ley 715 de 2001, las cesantías de los funcionarios administrativos que prestan los servicios en los establecimientos educativos oficiales son financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones, recursos que se giran a las entidades territoriales certificadas para la prestación del servicio público educativo, diáfano es que el Municipio de Gualmatán, no ostenta tal certificación y para el caso del peticionario, a partir de enero 1 de 2003 hasta la fecha, los recursos para la prestación del servicio público de la educación son administrados por el Departamento de Nariño, por tanto imperioso será concluir que la cesantía que en derecho corresponde al señor LUIS BAYARDO USAMA BENAVIDES, a partir del 01 de enero de 2003 es de responsabilidad del ente departamental.

Al verificar los antecedentes administrativos del señor LUIS BAYARDO USAMA BENAVIDES, y teniendo en cuenta que su posesión se produjo el 01 de septiembre de 1985, se encuentra que el solicitante es acreedor del régimen de retroactividad establecido en la ley 6 de 1945, 65 de 1946 y Decretos 2767 de 1945 y 1160 de 1947 y bajo tal consideración es claro que al momento de realizar la entrega formal del personal administrativo de parte del Municipio de Gualmatán, al Departamento de Nariño en el año 2002, el ente municipal debía encontrarse a paz y salvo por concepto de obligaciones patronales.

De acuerdo a lo anterior, es claro que la Administración Municipal de Gualmatán, es la llamada a realizar el reconocimiento y pago de las cesantías a que tiene derecho el señor LUIS BAYARDO USAMA BENAVIDES, desde la fecha de su posesión, es decir 01 de septiembre de 1985 hasta el 30 de diciembre de 2002, fecha hasta la cual estuvo a cargo de la mencionada entidad territorial.


 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Visto lo anterior, y teniendo en cuenta que el Municipio Gualmatán es el responsable del reconocimiento y pago de las cesantías del solicitante desde la fecha en que lo vinculó, esto es, 01 de septiembre de 1985 hasta el 30 de diciembre de 2002, fecha hasta la que actuó como empleador del señor LUIS BAYARDO USAMA BENAVIDES, se hizo necesario realizar la respectiva distribución de cuotas partes que le corresponden a cada entidad territorial para el giro de las mencionadas cesantías al Fondo Nacional del Ahorro-FNA con Nit. 899.999.284-4, a nombre del señor LUIS BAYARDO USAMA BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 5259272 expedida en Gualmatán (N).

La Secretaría de Educación Departamental en virtud de la mencionada petición, procedió a ejecutar los trámites para el reconocimiento y pago de la cesantía parcial solicitada por la LUIS BAYARDO USAMA BENAVIDES, y a fin de dar contestación a la solicitud elevada se tendrá en cuenta la siguiente documentación:

1. Copia del Decreto No. 017 del 30 de agosto de 1985, expedido por el alcalde municipal de Gualmatán (N), se nombra al señor LUIS BAYARDO USAMA BENAVIDES, como Bibliotecario del Instituto de Promoción Social del municipio de Gualmatán (N).
2. Copia del Acta de posesión de fecha 01 de septiembre de 1985.
3. Reconocimiento y pago de anticipo de cesantías parciales, a favor del señor LUIS BAYARDO USAMA BENAVIDES, según Oficio S.G. - S.T.H. No. 506-17 de 5 de junio de 2017, por el cual la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño remite la base de datos de los anticipos pagados a los funcionarios administrativos, información de la cual se logró concluir que al peticionario se le realizaron anticipos de cesantías mediante Resolución 1018/2011, por la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$3.127.594).
4. Extracto Individual de Cesantías del señor LUIS BAYARDO USAMA BENAVIDES, expedido por el FNA calendado a 20 de noviembre de 2025 y en el que funge como empleador el FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE NARIÑO, en el que consta la transferencia en su cuenta individual de la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$38.569.753).
5. Certificación de Tesorería de la SED fechada a 25 de noviembre de 2025, donde se hace constar que no existe pago por concepto de cesantía parcial o definitiva en las vigencias desde el 2017 hasta el 31 de octubre de 2025 de 2025, a nombre del Fondo Nacional del Ahorro, para el señor LUIS BAYARDO USAMA BENAVIDES.
6. Certificado de los salarios devengados por el señor LUIS BAYARDO USAMA BENAVIDES, en la vigencia 2024, fechado a 18 de noviembre de 2025.
7. Constancia de NO poseer embargos de fecha 21 de noviembre de 2025
8. Certificado laboral No.1003 del 02 de diciembre de 2025, mediante el cual se hace constar que al peticionario, no se han concedido licencias no remuneradas ni se ha hecho acreedor a sanciones.
9. Certificación de la cuenta de ahorros No. 430775213 del Banco Popular a nombre del señor LUIS BAYARDO USAMA BENAVIDES.

De conformidad con la documentación relacionada precedentemente, la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación de Nariño, procedió a realizar la liquidación de cesantías parciales del señor LUIS BAYARDO USAMA BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 5259272 expedida en Gualmatán (N), en la que determinó que el valor a pagar por concepto de cesantías bajo el régimen de retroactividad

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

del que es acreedor es por la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$133.757.877), del que deben descontarse los anticipos de cesantías, entre el 01 de septiembre de 1985 hasta el 30 de diciembre de 2024.

La liquidación de las cesantías bajo el régimen de retroactividad relacionada con el señor LUIS BAYARDO USAMA BENAVIDES, realizada por la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, fechada a 02 de diciembre de 2025, tuvo en cuenta los siguientes factores salariales:

SUELDO	\$ 2.825.117	\$ 2.825.117
1/12 BONIFICACIÓN DE SERVICIOS	\$ 988.791	\$ 82.399
1/12 PRIMA DE SERVICIOS	\$ 1.374.807	\$ 114.567
1/12 PRIMA DE VACACIONES	\$ 1.514.163	\$ 126.180
1/12 PRIMA DE NAVIDAD	\$ 3.028.326	\$ 252.361
SALARIO BASE DE LIQUIDACIÓN		\$ 3.400.624
NO DE DÍAS LIQUIDADOS		14.160
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 133.757.877</b>
AVANCES (-)		
AVANCES (-)		
AVANCES (-)		
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 133.757.877</b>

En consecuencia, sin tener en cuenta los valores girados a la cuenta individual del Fondo Nacional del Ahorro-FNA y los avances de cesantías parciales, la cuota que corresponde a cada entidad es:

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUALMATÁN: (01/09/1985 a 30/12/2002)**

$$\begin{array}{r} \$133.757.877 \times 6240 \text{ (días)} \\ \hline = \$58.944.149 \end{array}$$


14.160 (días)

**DEPARTAMENTO DE NARIÑO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED): (01/01/2003 a 30/12/2024)**

$$\begin{array}{r} \$ 133.757.877 \times 7.920 \text{ (días)} \\ \hline = \$74.813.728 \end{array}$$

14.160 (días)

De acuerdo con lo anterior, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, consultó cuota parte a la Alcaldía Municipal de Gualmatán (N), mediante oficio del 09 de diciembre de 2025, como prorateo para el pago de la prestación a la cual debe concurrir dicha entidad, por el tiempo laborado por el señor LUIS BAYARDO USAMA BENAVIDES. Dicho oficio fue

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

enviado por la Empresa de Mensajería Urbana-472 bajo el radicado No. RA551810417CO y recibido por la alcaldía el 20 de enero de 2026.

Se recibió respuesta de la Alcaldía de Gualmatán, con oficio DM:023 del 29 de enero de 2026 con radicado NAR2026ER002615, en el cual se manifiesta que no encontraron información ni soportes de pago efectuados al señor LUIS BAYARDO USAMA BENAVIDES durante el periodo referido; ante lo cual se solicitó documentación soporte al Fondo de Cesantías PORVENIR, entidad que anteriormente operaba bajo la denominación HORIZONTE.


En ese entendido, se remite oficio de respuesta con radicado NAR2026EE002508 de 02 de febrero de 2026, en el cual se le ratifica que, al señor LUIS BAYARDO USAMA BENAVIDES, según la documentación aportada le asiste el régimen retroactivo de las cesantías parciales solicitadas, y agotadas las actuaciones pertinentes, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, procederá al reconocimiento y pago de los valores correspondientes desde el 01 de enero de 2003.

Así las cosas, el Departamento de Nariño se encuentra en la obligación de reconocer y pagar las cesantías parciales a favor del señor LUIS BAYARDO USAMA BENAVIDES, desde el primero (01) de enero de 2003, fecha desde la cual la entidad territorial asumió el pago de las prestaciones salariales de los funcionarios administrativos Municipales, hasta el treinta (30) de diciembre (12) de 2024, bajo el régimen de retroactividad.

Por lo tanto, la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, efectuó liquidación en la que determina que las cesantías bajo el régimen de retroactividad a cargo del Departamento de Nariño corresponden al valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$74.813.728), la que deben descontarse los avances de cesantías realizados por esta entidad ante el Fondo Nacional del Ahorro por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$38.569.753) y anticipo de cesantías mediante Resolución 1018/2011 por un valor de TRES MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$3.127.594), quedando un valor a girar por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$33.116.381), por el tiempo laborado entre el 1° de enero de 2003 hasta el 30 de diciembre de 2024.

Los recursos destinados para el pago de cesantías retroactivas se encuentran consignados en la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A. en la cuenta No. 15387077 (Cuenta Secretaría de Educación Departamental de Nariño), según Convenio No. GN 4081-2024 y su Modificadorio No. 2, vigente hasta el treinta (30) de julio de 2026, por lo cual se procederá a autorizar el giro, por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$33.116.381)**, a favor del señor LUIS BAYARDO USAMA BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 5259272 expedida en Gualmatán (N), por concepto de cesantías parciales bajo el régimen de retroactividad por el tiempo laborado entre el 01 de enero de 2003 hasta el 30 de diciembre de 2024, ante dicho fondo.

Es necesario tener en cuenta que la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, ha girado año a año las cesantías del solicitante al Fondo Nacional del Ahorro, y el valor que hoy se reconoce es la diferencia causada por el régimen de retroactividad del que es acreedor.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 5 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

En consecuencia, este despacho

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Reconocer a favor del señor LUIS BAYARDO USAMA BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 5259272 expedida en Gualmatán (N), la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$33.116.381)**, por concepto de cesantías parciales bajo el régimen de retroactividad por el periodo reconocido entre el 01 de enero de 2003 hasta el 30 de diciembre de 2024, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** **AUTORIZAR** a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A, (Cuenta global a nombre de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño) el pago con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, a la Cuenta de Ahorros No. 430775213 del Banco Popular, a nombre del señor LUIS BAYARDO USAMA BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 5259272 expedida en Gualmatán (N), la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$33.116.381)**, por concepto de cesantías parciales bajo el régimen de retroactividad por el periodo reconocido entre el 01 de enero de 2003 hasta 30 de diciembre de 2024, conforme a los considerandos del presente acto administrativo.

**ARTICULO 3°.** **NOTIFÍQUESE** esta decisión al interesado de conformidad con lo determinado en los Artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, se enviará citación al correo electrónico bayardousama92@gmail.com, suministrado en su petición.

**ARTICULO 4°.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5°.** Remítase copia de la presente Resolución a la Sección de Hojas de vida de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.


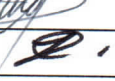
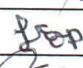
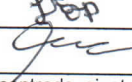
**ARTÍCULO 6°.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en san Juan de Pasto a los \_\_\_\_\_

08 ABR 2026

  
**ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera.	11-03-2026	
Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza- Profesional Universitario G4 Asuntos Legales	11-03-2026	
Revisó: Luis Ernesto Ocaña Paz- Profesional Universitario de Nómina	11-03-2026	
Elaboró: Ana A. Castro Caicedo– Profesional Universitario G2 Recursos Humanos.	11-03-2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA  
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colomb)  
 Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087  
 www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

